



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-29254539-GDEBA-HZEACDAACMSALGP- MALAMUD Y OTRO - TRASLADO

VISTO el EX-2020-29254539-GDEBA-HZEACDAACMSALGP y el expediente N° 2987-2333/11, obrante en autos, por los cuales diversos agentes, solicitaron se regularicen sus situaciones administrativas toda vez que se encuentran desempeñando tareas en un establecimiento diferente a aquel en el que fueron designados, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.471 contempla en su artículo 21 inciso a), la realización de concursos de pases, cuyo objetivo es brindar al personal y a las autoridades la oportunidad de relocalizar al recurso humano de acuerdo a la evolución de las necesidades asistenciales en cada región o establecimiento;

Que distintas circunstancias, no atribuibles a los trabajadores, impidieron hasta la actualidad que los mencionados concursos se llevaran a la práctica;

Que los profesionales, que pasaron a revistar en dependencias o establecimientos distintos al de su nombramiento original, lo hicieron para cubrir necesidades sanitarias imperiosas;

Que, como consecuencia de ello, la falta de concursos para regularizar su nueva situación significó una merma de sus derechos, en particular de los que conciernen a los de expectativa, dado que se limitó su aspiración a concursar funciones en su lugar de revista actual;

Que en virtud de esta circunstancia, mediante Ley N° 14.267 se autorizó, con carácter excepcional y por única vez, en esta Jurisdicción, prescindiendo de las normas que regulan el concurso de pases, a disponer el traslado con sus cargos de revista de los agentes escalafonados de la Carrera Profesional Hospitalaria, pertenecientes a establecimientos asistenciales dependientes de dicha cartera, que a la fecha de entrada en vigencia de la precitada Ley, se encontraran prestando servicios

efectivamente en un establecimiento provincial distinto al que hubieran sido designados, y a la reubicación de aquellos agentes que se encuentren desempeñando una disciplina o especialidad diferente de aquella en la que hayan sido nombrados;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes de la incorporación dispuesta por este acto administrativo se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 de la Ley N° 15.225 – Presupuesto General Ejercicio 2021, y DECRE-2021-2-GDEBA-GPBA;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que resulta procedente dejar constancia de que, en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Patricia Nora MALAMUD y Jorge Luis HERRERA deben efectuar el aporte previsional a los que se alude en el acápite precedente;

Que en autos han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Hospitales, a orden 4 fojas 249, y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a orden 4 fojas 248;

Que a orden 55 ha hecho lo propio la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, a orden 49, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a orden 42;

Que por lo expuesto, corresponde proceder conforme lo requerido;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20

Y EL DECRETO N° 2/21

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Administración Central Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia del cargo según el detalle del Anexo Único (IF-2019-23501333-

GDEBA-DPTCHMSALGP), que forma parte integrante de la presente, conforme la autorización conferida por el artículo 18 de dicha norma legal.

ARTÍCULO 2°. Disponer, a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme lo establecido por la Ley N° 14.267, el traslado con el cargo al Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos “Dr. Antonio A. Cetrángolo” de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, de los agentes que a continuación se detallan, en las condiciones que en cada caso se indican:

Jorge Luis HERRERA (D.N.I. 13.372.058 – Clase 1959), quien revista como Médico de Hospital “C” – Especialidad: Clínica Pediátrica – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Enrique F. F. Erill” de Escobar.

Patricia Nora MALAMUD (D.N.I. 13.432.847 – Clase 1959 – Legajo de Contaduría 292.313), quien revista como Médico de Hospital “A” – Especialidad: Clínica Médica – cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Plan (AT.AM.DO.S) – Partido de Merlo

ARTÍCULO 3°. Establecer que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Jorge Luis HERRERA (D.N.I. 13.372.058 – Clase 1959) y Patricia Nora MALAMUD (D.N.I. 13.432.847 – Clase 1959 – Legajo de Contaduría 292.313), deberán efectuar el aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.